

INTRODUCCIÓN

El Banco de Guatemala inició sus operaciones el 1 de julio de 1946, con el objetivo principal de promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. La creación del Banco Central se fundamentó en lo que estableció el Decreto Número 215 del Congreso de la República “Ley Orgánica del Banco de Guatemala”. Con este acontecimiento, entró en vigencia la primera reglamentación en forma general de operaciones contables de la banca central.

El 9 de febrero de 1978, la Gerencia del Banco de Guatemala, en Acuerdo número 73, aprobó el Manual de Contabilidad del Banco de Guatemala, el cual cobró vigencia el 1 de marzo de ese mismo año. El fundamento para la creación de ese manual fue resultado de la resolución adoptada en la Segunda Reunión de Expertos de Bancos Centrales Centroamericanos, celebrada en la Ciudad de Guatemala del 17 al 24 de junio de 1961, por medio de la cual se creó la nomenclatura contable, unificando los criterios y experiencias centroamericanas, la cual se encuentra contenida en resolución número 6 del 28 de julio de 1961, dictada en la Sexta Reunión de Bancos Centrales Centroamericanos.

El 9 de junio de 1995, por medio del Acuerdo de Gerencia número 9-95, el Banco de Guatemala aprobó el Manual de Instrucciones Contables del Sistema Integrado de Contabilidad (SIC), el cual tomó vigencia de forma inmediata y derogó a su predecesor aprobado en febrero de 1978. Este manual de instrucciones contables se caracterizó por incorporar el proceso de automatización contable, impulsado por la administración del Banco de Guatemala a partir de marzo de 1991, a través de la conformación de un grupo de trabajo multidisciplinario integrado por funcionarios de las distintas dependencias del Banco Central, el cual se dio a la tarea de investigar, diseñar, desarrollar e implementar el proyecto de automatizar el manual contable y el registro de las operaciones del Banco de Guatemala. Dicha implementación tuvo como resultado el establecimiento de importantes cambios al proceso financiero-contable de la institución, integrando la información económica del país en forma sectorizada, relacionando los instrumentos financieros con el sector económico que los produce, utilizando para ello el procesamiento electrónico de datos.

El 7 de diciembre de 2000, el Banco de Guatemala mediante Acuerdo de Gerencia número 21-2000, aprobó los Manuales de Normas y Procedimientos de Usuario, de Instrucciones Contables y sus Anexos, del Sistema de Información Contable y Financiera (SICOF), los cuales tomaron vigencia inmediata, derogando el Acuerdo de Gerencia número 9-95. Estos manuales incorporan las normas, los procedimientos y los manuales de usuario del SICOF, así como aspectos relativos a la delimitación de atribuciones y responsabilidades de cada Centro de Registro Contable (CRC) en la ejecución de los procedimientos contables. Cabe



indicar que este manual incorporó, para el registro de los gastos, el método de lo Devengado, y para los ingresos, el método de lo Percibido.

La Gerencia del Banco de Guatemala, en oficio número 011387, el 27 de diciembre de 2001, con el propósito de ejercer un adecuado control monetario y corregir distorsiones o sesgos que pudieran darse al analizar el efecto monetizante de las políticas adoptadas por la administración, modificó la política contable para el registro de gastos, autorizando que a partir del 1 de enero de 2002, el registro de los gastos se realizara por el método de lo Percibido. En ese sentido, el Banco de Guatemala derivado del cambio de método contable, registró los gastos hasta el momento en que eran efectivamente pagados; es decir, cuando se monetiza la economía.

El 1 de junio de 2002, mediante Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República de Guatemala, cobró vigencia la actual "Ley Orgánica del Banco de Guatemala", la cual establece que para la elaboración de los estados financieros del Banco de Guatemala, deben observarse las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, así como los estándares internacionales adoptados por la Junta Monetaria a propuesta de la Superintendencia de Bancos.

En atención a ese mandato legal, el Banco de Guatemala solicitó opinión a la Superintendencia de Bancos acerca del método contable a utilizar, las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, así como los estándares internacionales que se deben observar en la elaboración de sus estados financieros. Por su parte, la Superintendencia de Bancos indicó que "conforme el artículo 7 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, el Banco debe registrar los ingresos en cuentas de resultados hasta que sean efectivamente percibidos; es decir, en el momento en que se reciba el efectivo o su equivalente, mientras que los gastos operativos se registran en el momento en que sean realizados; es decir, cuando se incurra en ellos y no cuando se paga dinero u otro equivalente al efectivo".

Asimismo, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala establece que, para la elaboración de los Estados Financieros, el Banco de Guatemala deberá observar las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, entendiéndose que las normas son las disposiciones contables contenidas en su propia Ley Orgánica, y los principios de contabilidad generalmente aceptados, los adoptados por el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, que corresponden a las Normas Internacionales de Contabilidad. Derivado de lo anterior, el 29 de diciembre de 2008, la Gerencia del Banco de Guatemala en Acuerdo número 56-2008, aprobó el Manual de Instrucciones Contables del Banco de Guatemala, el cual cobró vigencia el 1 de enero de 2009.



Posteriormente a la entrada en vigencia del referido manual de instrucciones contables, se incorporaron nuevas operaciones relacionadas con las funciones que realiza el Banco de Guatemala, principalmente derivadas de la ejecución de la Política Monetaria, Cambiaria y Crediticia y de la Política de Inversiones de las Reservas Monetarias Internacionales del Banco de Guatemala, autorizadas por Junta Monetaria, por lo que fue necesario la apertura de nuevas cuentas y sus respectivos eventos contables.

Por su parte, la Superintendencia de Bancos, con base en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) números 32 “Instrumentos Financieros: Presentación” y 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimientos y Medición”, que forman parte de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), recomendó al Banco de Guatemala analizar las operaciones de inversión en valores correspondientes a los portafolios de inversión de las reservas monetarias internacionales, tanto por su clasificación como por su valoración, por lo que como resultado de tal revisión, se hizo necesario modificar la clasificación y la forma de registro de tales operaciones; en ese sentido, de acuerdo con el marco legal existente y en atención a las opiniones vertidas por el ente fiscalizador, la Gerencia General del Banco de Guatemala, por medio del Acuerdo número 74-2015 del 30 de diciembre de 2015, aprobó el Manual de Instrucciones Contables, vigente a la fecha, y que contiene 8 capítulos de la forma siguiente:

Capítulo I: describe el marco legal y normativo, así como los aspectos relacionados con los fundamentos que sirvieron de base para la elaboración del presente manual.

Capítulo II: define los objetivos generales y específicos, donde se indican las razones de la necesidad de contar con un manual de instrucciones contables actualizado.

Capítulo III: contiene las instrucciones generales que se deben observar en el quehacer contable y detalla la obligatoriedad y responsabilidad sobre las modificaciones, adiciones, mantenimiento, el procesamiento de las operaciones contables y los aspectos relacionados con la información contable a proporcionar.

Capítulo IV: define las políticas contables que se deben observar en la elaboración de los estados financieros y el tratamiento que se debe dar al resultado obtenido.

Capítulo V: define la sectorización de la economía aplicada en el país, la estructura contable del Banco de Guatemala y los aspectos financieros económicos más importantes de dicha sectorización para la interpretación de los estados financieros. Dicha sectorización se divide en sectores y subsectores institucionales residentes y no residentes en el país.



Capítulo VI: describe la estructura de las cuentas, explica la clasificación de la nomenclatura contable e identifica los niveles de las subdivisiones con que cuenta el catálogo contable.

Capítulo VII: define las bases para la elaboración y presentación de los estados financieros, así como la responsabilidad en la elaboración y presentación de los mismos.

Capítulo VIII: describe las principales características de las cuentas de cuarto y quinto nivel que conforman los estados financieros del Banco de Guatemala.

Finalmente se presenta como anexo al presente manual, los formatos de los estados financieros y los instructivos contables de las principales operaciones del Banco de Guatemala.